

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para el ejercicio 2021, aprobada por decreto de la Alcaldía número 1906, de fecha 14 de junio de 2021. BDNS Identificador 572782.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572782>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede social en el municipio de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) No figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

Segundo: Objeto y carácter de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas para paliar las consecuencias producidas por la situación del Covid-19, así como los efectos económicos producidos por dicho motivo a las asociaciones falleras con el siguiente detalle de ayudas a otorgar:

- a) Ayuda económica para paliar los gastos estructurales de la Comisión, y los derivados de la construcción, ampliación, actualización, saneamiento de los monumentos almacenados y posterior montaje de los mismos, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 5 de septiembre de 2021.
- b) Ayuda económica para paliar los gastos ocasionados por la suscripción de pólizas de seguro durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 5 de septiembre de 2021.
- c) Ayuda económica para paliar los gastos derivados de la instalación de iluminación artística durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 5 de septiembre de 2021.
- d) Ayuda económica para paliar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de actos conmemorativos del 50, 75 o 100 aniversario de la fundación que se realicen durante el ejercicio fallero 2020-2021. Se entiende por ejercicio fallero el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 5 de septiembre de 2021.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 1906, de fecha 14 de junio de 2021.

URL: <https://www.mislata.es/administracio/subvencions/convocatories-de-subvencions/i/28997/439/subvencions-a-les-comissions-falleres-2021?date=25-06-2021&hour=09-59>

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Mislata destina una línea de Subvención para las Comisiones falleras de Mislata dotada con 49.460 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención y desglosada de la siguiente manera:

- a) Ayuda económica para paliar los gastos estructurales de la Comisión, y los derivados de la construcción, ampliación, actualización, saneamiento de los monumentos almacenados y posterior montaje de los mismos: 38.060 euros.

El importe que se concederá a cada comisión se determinará dividiendo el crédito total entre el número de comisiones beneficiarias. En el caso de que las comisiones beneficiarias solicitantes superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

En ningún caso la cuantía podrá ser superior a 3.460 €.

b) Para paliar los gastos ocasionados por la suscripción de pólizas de seguro: 7.700 euros.

El importe que se concederá a cada comisión se determinará dividiendo el crédito total entre el número de comisiones beneficiarias.

En el caso de que las comisiones beneficiarias solicitantes superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

En ningún caso la cuantía podrá ser superior a 700 €.

c) Para paliar los gastos derivados de la iluminación artística.: 2.200 euros.

El importe que se concederá a cada comisión se determinará dividiendo el crédito total entre el número de comisiones beneficiarias.

En el caso de que las comisiones beneficiarias solicitantes superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

En ningún caso la cuantía podrá ser superior a 200 €.

d) Para paliar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de actos conmemorativos del 50, 75 o 100 aniversario de la fundación que se realicen durante el ejercicio fallero 2020-2021: 1.500 euros.

El importe que se concederá a cada comisión se determinará dividiendo el crédito total entre el número de comisiones beneficiarias.

En el caso de que las comisiones beneficiarias solicitantes superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

En ningún caso la cuantía podrá ser superior a 500 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

Sexto. Otros datos.

El formulario de las solicitudes y sus anexos, si es el caso, se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en los siguientes enlaces: <https://sede.dipualba.es/segex/tramite.aspx?entidad=46169&idtramite=11256> a FIE.146 - Solicitud subvención a las asociaciones falleras de Mislata - Fomento y apoyo de la construcción de los monumentos falleros

<https://sede.dipualba.es/segex/tramite.aspx?entidad=46169&idtramite=11279> a FIE.147 - Solicitud subvención a las asociaciones falleras de Mislata - Ayudas para la instalación de iluminación artística

<https://sede.dipualba.es/segex/tramite.aspx?entidad=46169&idtramite=11280> a FIE.148 - Solicitud subvención a las asociaciones falleras de Mislata - Ayudas para suscripción de pólizas de seguro de RC y Accidentes

<https://sede.dipualba.es/segex/tramite.aspx?entidad=46169&idtramite=11282> a FIE.149 - Solicitud subvención a las asociaciones falleras de Mislata - Celebración actos conmemorativos 50, 75 o 100 aniversario

En Mislata, a 25 de junio de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2021/11150